4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 413/2008. (PD. 1900/2009).

NIG: 2906742C20080007856.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1)

413/2008. Negociado: MJ. De: Don Manuel Vilar Sánchez. Procurador: Sr. José Domingo Corpas. Letrado: Don José Daniel González Codez. Contra: Cornel Constantin Rosu y Leroc 2003, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 413/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, a instancia de don Manuel Vilar Sánchez, contra Cornel Constantin Rosu y Leroc 2003, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 66/09

Juez que la dicta: Don Juan De Dios Anguita Cañada.

Lugar: Málaga.

Fecha: Catorce de marzo de dos mil nueve. Parte demandante: Manuel Vilar Sánchez. Abogado: Don José Daniel González Codez. Procurador: Don José Domingo Corpas.

Parte demandada: Cornel Constantin Rosu y Leroc 2003, S.L.

Objeto del juicio: Desahucio con reclamación de rentas.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Domingo Corpas en nombre y representación de don Manuel Vilar Sánchez asistido por el Letrado Sr. González contra Leroc 2003, S.L., y Cornel Constantin Rosu, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento con relación a la vivienda sita en Málaga, calle Emilio Prados, núm. 32, 3.ª planta, puerta 2, y debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la mentada finca bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa, y al pago solidario de los demandados al actor de la cantidad de 13.395,88 euros más las cantidades vencidas por rentas hasta el lanzamiento del inmueble, desestimando el resto de peticiones,sin especial imposición de costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cornel Constantin Rosu y Leroc 2003, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiséis de mayo de dos mil nueve.- El/la Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de junio de 2009, del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 141/2007. (PD. 1888/2009).

NIG: 2909141C20072000135.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 141/2007.

Negociado: 3.

De: Doña Ana I. Barrera Pérez, Manuel Cubero Gosálvez y

Juan de Dios González de Molina y Justicia. Procuradora: Sra. Ana María Pérez Jurado.

Contra: Don Juan José Delicado Salmerón y don José M.ª

Delicado Salmerón.

Procuradora: Sra. Mercedes Salar Castro.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 141/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox a instancia de Ana I. Barrera Pérez, Manuel Cubero Gosálvez y Juan de Dios González de Molina y Justicia contra Juan José Delicado Salmerón y José M.ª Delicado Salmerón sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torrox, Málaga, a 15 de mayo de 2009.

Vistos por mí, doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Torrox, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, registrado con el número 141/07, seguido entre partes, y como demandante, doña Isabel Barrera Pérez, don Manuel Cubero Gosálvez, don Juan de Dios González de Molina y Justicia, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Pérez Jurado y asistidos por la Letrada Sra. Barrera Pérez, y como demandados, a los herederos de doña Araceli Delicado Bermúdez: Don Juan José Delicado Salmerón y don José María Delicado Salmerón y doña Consuelo Delicado Salimerón, de la que son:

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por doña Isabel Barrera Pérez, don Manuel Cubero Gosálvez, don Juan de Dios González de Molina y Justicia representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Pérez Jurado frente a don José María Delicado Salmerón, en rebeldía, procede condenar al expresado demandado a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A) A favor de doña Isabel Barrera Pérez la suma de siete mil novecientos veintiséis con noventa y ocho euros (7.926,98).

B) A favor de don Manuel Cubero Gosálvez la suma de tres mil ochocientos once euros con dos céntimos (3.811,02).

C) A favor de don Juan de Dios González Molina y Justicia la suma de trescientos setenta y cinco euros (375).

Todo ello, más los intereses legales de la referida cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan José Delicado Salmerón y José M.ª Delicado Salmerón, extiendo y firmo la presente en Torrox, a dos de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento verbal núm. 506/2005. (PD. 1889/2009).

NIG: 0407942C20050002248.

Procedimiento: Juicio Verbal 506/2005. Negociado: CF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor. Letrado: Sr. David Alejandro Montiel Morata. Contra: Don Juan David Fernández Gallego.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 506/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, a instancia de Unicaja, contra don Juan David Fernández Gallego, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Roquetas de Mar, a 17 de julio de 2007.

La Sra. doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 506/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) con Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor y Letrado don David A. Montiel Morata; y de otra como demandado don Juan David Fernández Gallego sobre reclamación de cantidad y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor en nombre y representación de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) frente a don Juan David Fernández Gallego debo condenar y condeno a este al pago a la parte actora de la cantidad de seiscientos veintitrés euros con ochenta y tres céntimos (623,83 €) con los intereses de demora pactados desde el 7.6.05 hasta que se produzca su efectivo pago, gastos y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan David Fernández Gallego, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a doce de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.